EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **NESTOR FAVIAN MARTINEZ**
Intendente Municipal

De : **COMITÉ EVALUADOR**

Fecha : **06 de Diciembre de 2.017**

Ref. : **Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2017 para la "Construcción de Empedrado en Santa Teresa".**

Organismo Evaluador

El presente Informe de Evaluación es cumplido atento a la competencia atribuida al Comité de Evaluación de Ofertas, compuesto por los funcionarios designados para el efecto, quienes ejercen sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 21909, y demás normas concordantes del régimen de las compras públicas.

Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 05 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas, ocasión en la que se presentado una única oferta a saber:

CONSTRUCCIONES MERCOSUR, con una oferta económica de **Gs. 209.930.080 (Guaraníes Doscientos nueve millones novecientos treinta mil ochenta)**.

En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Aclaraciones de las ofertas

No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas.

Correcciones aritméticas

✓ Oferente: No se ha practicado correcciones aritméticas.

Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que los tres oferentes, en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto son comparables técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CONSTRUCCIONES MERCOSUR	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Cumple	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Cumple	

Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909.-)
No se realiza la agrupación de las ofertas, por realizar la evaluación en base a una sola propuesta técnica y económica.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909.-)
Análisis de documentos formales

Tabla Comparativa de Documentos Formales	CONSTRUCCIONES MERCOSUR	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia de Cédula de Identidad	Cumple	
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	Cumple	
Copia de Ultima Declaración de IVA	Cumple	
Copia de Pago de Patente Municipal	Cumple	
Constancias del cumplimiento satisfactorio de los contratos de obras del punto anterior.	Cumple	
Fotocopia simple de tres contratos en obras (experiencia en obras)	Cumple	
Declaración de conocimiento del sitio de obra	Cumple	
Listado de Personal Propuesto	Cumple	
Listado de Maquinarias a ser utilizadas en la obra	Cumple	
Declaración de conocimiento del sitio de obra	Cumple	

Según se desprende de la tabla precedente, tras una revisión minuciosa, el oferente **CONSTRUCCIONES MERCOSUR** ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de esta Unidad Operativa.

Atento a a conclusión arriba enunciada se discurre que el oferente **CONSTRUCCIONES MERCOSUR,** ha presentado todos los requisitos establecidos en la licitación y se ha ajustado a los requisitos técnicos a satisfacción de esta firma por resultar conveniente para la adjudicación del contrato.

Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)
En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; este Comité, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **CONSTRUCCIONES MERCOSUR**, con la mejor oferta económica de **Gs. Gs. 209.930.080 (Guaraníes Doscientos nueve millones novecientos treinta mil ochenta)**.

Es dictamen del Comité Evaluador, salvo mejor parecer.

PROF. HECTOR RAUL ALVAREZ
Miembro del Comité Evaluador

LIC. MAGGI ELIZABETH FARIÑA
Miembro del Comité Evaluador